

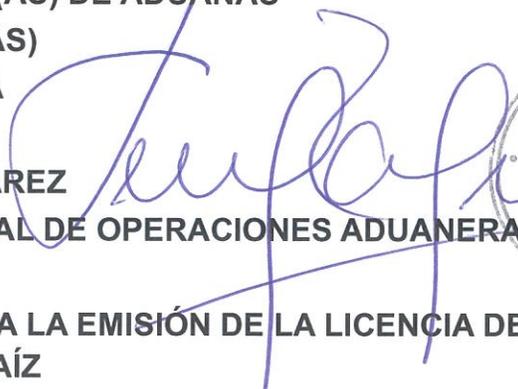
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-195-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE EXPORTACIÓN DE MAÍZ

FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022



Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante el **Oficio No. 1130-DGIEPC-SDE-2022**, de fecha 10 de noviembre del 2022, remitió la **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 127-2022**, de fecha 09 de noviembre del 2022, mediante el cual se establecen las **DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE EXPORTACIÓN DE MAÍZ**; en tal sentido se establece el régimen de licencia de exportación de maíz clasificado en las fracciones arancelarias 1005.90.20.00 y 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI). Asimismo, en el referido Acuerdo se establece el procedimiento para la emisión de las Licencias de Exportación de Maíz; el cual entró en vigencia el 09 de noviembre del presente año.

En consideración a lo anterior, se les instruye a partir de la fecha no permitir la exportación de maíz clasificado en los incisos arancelarios arriba indicados, salvo mediante el cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral **SEGUNDO** del **ACUERDO MINISTERIAL No. 127-2022**; de igual forma se establecerán los respectivos controles en el Sistema Informático Aduanero.

Se adjunta:

- **Oficio No. 1130-DGIEPC-SDE-2022**
- **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 127-2022**

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-195-2022

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.



C: Archivo
LRA/nam

Oficio No. 1130-DGIEPC-SDE-2022

Tegucigalpa MDC, 10 de noviembre de 2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitir la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 127-2022 de fecha 09 de noviembre del 2022 emitido por esta Secretaría de Estado, mediante el cual se establece el régimen de licencia para la exportación de maíz clasificado en las fracciones arancelarias 1005.90.20.00 y 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

Conforme a lo anterior, para la observancia de esa institución y que en el marco de su competencia proceda conforme derecho, asimismo, muy atentamente se solicita girar sus instrucciones a fin de hacer conocimiento de las autoridades correspondientes sobre el Acuerdo antes indicado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración,


MELVIN ENRIQUE REDONDO
Subsecretario de Integración Económica y
Comercio Exterior

CC:
Ing. PEDRO JOSE BARQUERO TERCERO- Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.
Lic. ROSA MARINA RÍOS – Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras
Lic. LINDA ALMENDAREZ, Directora Nacional de Operaciones Aduaneras
Lic. DARIELA GARCIA – Jefe de Sección Arancelarias (AAH)

AE/KB



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, pisos 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.



sde.hn



SDEHonduras



sde.hn

CERTIFICACION

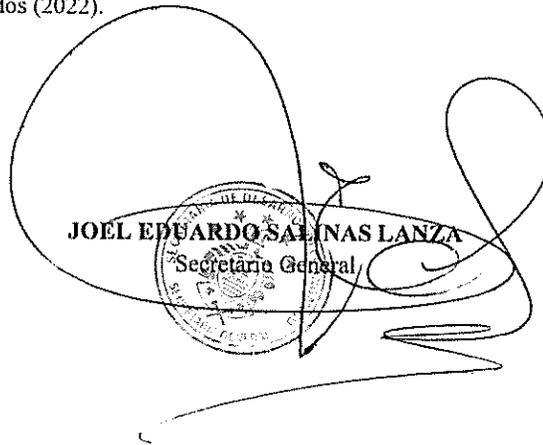
El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA** el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO MINISTERIAL No. 127-2022 LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos del Estado que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno, velar por la seguridad alimentaria del pueblo hondureño por lo cual se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez del maíz, el cual constituye un alimento básico y esencial en la dieta alimenticia de la población. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras amparado en las excepciones establecidas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT del 94) en el artículo 11 párrafo segundo literal a) y a efecto de salvaguardar los intereses de la población, se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez de bienes producidos en el país. **POR TANTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad con los Artículos 96, 321 y 347 de la Constitución de la República; Artículos 29 Numeral 7, 36 numerales 2) y 8), 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y el Artículo XI Párrafo segundo Literal a) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. **ACUERDA: DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE EXPORTACIÓN DE MAÍZ PRIMERO:** Establecer el régimen de licencia de exportación de maíz clasificado en las fracciones arancelarias 1005.90.20.00 y 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI). **SEGUNDO:** Que para la emisión de las Licencias de Exportación de Maíz, el procedimiento será el siguiente: a) El exportador interesado deberá presentar ante la ventanilla de esta Secretaría General por medio de apoderado legal con toda la formalidad de ley, la información de respaldo que se ha solicitado para la emisión de las Licencias de Exportación de Maíz. b) En la solicitud de licencia de exportación de maíz debe consignar la información siguiente: 1. Datos generales (nombre o razón social, teléfono, dirección y correo electrónico) 2. Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica. 3. Carta Poder debidamente Autenticada; 4. Descripción y clasificación arancelaria del producto a exportar. 5. Volumen a exportar en kilogramos y valor en dólar de Estados Unidos de América, país de destino y fecha probable a exportar. c) Documentos que debe adjuntar en la solicitud: 1. Contrato de compraventa en firma con clientes en el extranjero o documento equivalente 2. Recibo original y copia de TGR-1 por L 200.00 por concepto de la emisión de constancia, licencias y certificaciones vigente a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de que la empresa solicita por primera vez, debe de presentar a la solicitud los siguientes documentos: Escritura de Constitución de Sociedad y fotocopia de

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
sdc.hn @SDEHonduras sde.hn



R.T.N. **TERCERO:** Que previo a resolver la solicitud, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado trasladará la solicitud de exportación de maíz a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería quien debe realizar el análisis de la producción nacional y las condiciones de abastecimiento local, y recomendar en un máximo de tres (03) días hábiles a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico la factibilidad para que se lleve a cabo dicha exportación. **CUARTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico conforme a la recomendación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, debe emitir la respectiva Resolución y licencia de exportación correspondiente, misma que debe ser notificada a la Administración Aduanera de Honduras. **QUINTO:** Solicitar a las autoridades policiales ejercer estricta vigilancia en las fronteras a efecto de evitar la salida ilegal de maíz. **SEXTO:** Trasladar el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería para su observancia y que en el marco de sus competencias, procedan conforme derecho. **SEPTIMO:** Lo no previsto en este Acuerdo se resolverá de conformidad al marco legal vigente. **OCTAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA" y/o en la página web de la secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

NCR